



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL, FEBRERO 18 DE 2015.

VISTOS: El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Taltal y doña MEREDYT FABIOLA PEREZ CERESO, Rut Nº 17.725.544-0 mediante el cual señala que prestara los servicios de Monitora en Danza a cargo de la Administración Ballet Folclórico Municipal y teniendo presente las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704, del 27 de diciembre de 2001, el Ministerio del Interior que fijo el texto refundido de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO Nº 127/ 2015 EXENTO

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de Febrero de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y el Sra. MEREDYT FABIOLA PEREZ CERESO, Rut. Nº 17.725.544-0, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con un honorario de \$ 347.222.- (trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós pesos), cantidad bruta menos el 10% de retención.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato a imputarse asignación presupuestaria Nº 215.21.04.004.004 Correspondiente a la cuenta "PROGRAMAS CULTURALES" del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



CAROLINA CARCAMO CARCAMO
Secretario (S) Municipal



SERGIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

SOM/CCC/JGZ/apc

Distribución

- Secretaría Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario
- Control Interno



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL

Y

MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO

En Taltal a 01 de Febrero de 2015, entre don SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat Nº 515, cedula de identidad Nº 8.177.755-1, en su calidad de alcalde y en representación de la Ilustre municipalidad de Taltal, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio anterior, Rut 69.020.500-9 y doña MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO Rut 17.725.544-0, chilena, domiciliado en República Nº 732 Taltal, sea convenido el siguiente contrato de servicios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Taltal, tiene la necesidad de contratar los servicios de una Asistente De Danza para el centro cultural de Taltal.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad viene a contratar a doña MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO, la Asistente se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos por la Ilustre municipalidad de Taltal.

PRICIPALES LABORES:

1. Desarrollara la función de Asistente de Danza, para el centro cultural de Taltal

TERCERO : La Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO, para que desarrolle y cumpla las labores mencionadas en la clausula anterior, desde el 01 de Febrero y hasta el 31 Mayo de 2015, estas labores las cumplirá la señora MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO, en un horario de lunes a viernes el cual se distribuirá como sigue:

HORARIO

Lunes a viernes de: TARDE 18:00 a 21:30 hrs.

CUARTO : Por esta prestación de servicios, la Ilustre Municipalidad de Taltal, pagara al señora MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO un honorario de \$ 347.222.- (trescientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós pesos), cantidad bruta Mensual, que se cancelara dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios, para cuyo efecto el s eñora MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO, deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.

QUINTO : Se deja constancia que la prestación de estos servicios no dará derecho a doña MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO a percibir Pago de honorarios adicionales.


SEXTO : Las partes dejan constancia que las labores a desempeñar por la señora, MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO lo son sin vinculo de dependencia y subordinación. En todo caso la Ilustre Municipalidad de Taltal, se reserva el derecho de poner término en cualquier momento al presente contrato aun antes de la fecha de termino del mismo, sin derecho a indemnización alguna, cuando intereses superiores de la comuna y de la ilustre municipalidad de Taltal, así lo aconsejan, circunstancias que será calificada por el señor Alcalde de la comuna. De igual forma, la señora, MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO podrá poner término anticipado, a este contrato previo aviso por escrito otorgado a la Ilustre Municipalidad, a lo menos treinta (30) días anticipados, plazo durante el cual subsistirán todas las obligaciones y responsabilidades para las partes.

SEPTIMO : la señora MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO le queda estrictamente prohibido ceder, en todo en parte, el presente contrato de prestación de servicios como, tampoco podrá gravar los derechos que en su favor emanen.

OCTAVO : Todo producto resultante de las actividades desarrolladas por la señora MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO, en cumplimiento de este instrumento, es y será de propiedad de la I.M.T. en consecuencia, el profesional se obliga a resguardar la confidencialidad de toda la información, documento o antecedente que sea de su conocimiento en razón de la actividad que deba desempeñar para la I.M.T. reconociéndolos como propiedad exclusiva. Esta obligación es de carácter esencial y permanente, y subsistirá aun después de terminado el contrato.

NOVENO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Taltal. Il región, y se someten a la jurisdicción y competencia territorial de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO: Para constancia, señal de plena conformidad y aceptación de las clausulas contenidas en el presente contrato, los comparecientes lo firman en cinco ejemplares quedando uno en poder de la señora MEREDYT FABIOLA PEREZ CERZO y los restantes en la Ilustre municipalidad de Taltal.


MEREDYT F. PEREZ CERZO
Rut. 17.725.544-0



SERGIO ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna